

HERALDO DE MURCIA

DIARIO DE LA NOCHE

Año I.

Oficinas: Alfaro, 6, accesorio
Talleres: Caravija, 20.

Dos ediciones diarias

Precios: (Murcia, 1 pta. al mes
(Fuera, 3 trimestre)

Núm. 152.

COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCION

DIRIGIDO POR

D. Antonio Ortiz Bernal, D. Emilio Planell Sentia
y D. Rafael Martinez Trejo

Próxima la apertura de estudios en el Instituto de segunda enseñanza del curso académico de 1898-99, queda abierta la matrícula en este bien montado centro de enseñanza para todas las asignaturas del Bachillerato, pudiendo ofrecer a los señores padres, como garantía de buen éxito, los brillantes resultados que hemos obtenido en los exámenes del curso anterior, en los que hemos alcanzado las más brillantes notas sin sufrir ni un solo suspenso.

ESCUELA DE 1.ª ENSEÑANZA

En sus tres grados de *primarios, elemental y superior*, es meradamente dirigida y con un completo material de enseñanza.

Preparación para carreras especiales, idiomas, dibujo y asignaturas de adorno.

Se admiten internos, permanentes, pensionistas y externos.

Se facilitan reglamentos para dentro y fuera de la capital.

Calle de Alfaro, núm. 7, (junto a la Platería).—Murcia.

MURCIA 1.º OCTUBRE DE 1898

BENEFICENCIA PROVINCIAL

IV

En virtud de la Ley de Presupuestos, los concejales son responsables con sus bienes de los débitos que los ayuntamientos hacen por conceptos de consumos y de contingente provincial.

Tal acción se ejercerá sobre los concejales de los ayuntamientos de esta provincia, que no escuchando los reiterados requerimientos del señor gobernador civil, persistan en tener desatendidas sus atenciones para con la Diputación provincial.

Uno de los municipios que primeramente, de no atender dicho llamamiento, será objeto de esta medida de rigor es el municipio de Lorca, tristemente célebre por su punible tradicional olvido de las más sagradas e ineludibles atenciones.

Es muy probable, que dentro de breves días salga en tal caso para la ciudad referida, con el objeto de girar una visita de inspección a aquel ayuntamiento, el celoso vicepresidente de la Comisión provincial D. Eduardo Pardo Baquero.

Aplaudimos sinceramente estos propósitos, como aplaudimos que se dé el ejemplo con los ayuntamientos de mayor importancia, para escarmiento y ejemplo de otros más modestos.

A pesar del acuerdo adoptado por la Comisión provincial, a propuesta del señor gobernador, de que los diputados provinciales giren visitas de inspección a los ayuntamientos, parece ser que con excepción del Sr. Pardo, no se encuentran diputados dispuestos a cumplimentar este acuerdo, que de tanta eficacia pudiera ser.

En otras provincias, estas visitas se practican con el mejor resultado para las arcas provinciales. En Valencia actualmente, giran las cuatro señores diputados, obligando a los ayuntamientos a efectuar el pago del contingente.

Muy lamentable, tan lamentable como digno de censura, nos parece el hecho de que por falta del celo e interés que debieran inspirar a los señores diputados, no se puedan practicar aquí esas visitas, en la forma eficaz que en otras partes.

Si censura enérgica y severo correctivo merecen, los ayuntamientos que tienen en un olvido escandaloso el pago de sus atenciones, los que en cambio realizan este con plausible puntualidad y cumplen sus deberes con ejemplar celo, son acreedores a que la prensa señale sus nombres al aplauso de la opinión.

En nuestra provincia hay también algunos de esos ayuntamientos, si bien escasos en número: que no todo ha de ser negligencia, abandono y desvergonzado cinismo.

Abanilla, Abarán, Blanca, Campos, Centí, Cieza, Fuenteálamo, Lorquí, Librilla, Pacheco y no recordamos si algún otro, se encuentran al corriente en sus atenciones por contingente, no adeudando cantidad alguna por atrasos.

Cartagena y La Unión, si bien no se encuentran en las condiciones de los

anteriores, son de los que mejor cumplen.

En cambio hay otros ayuntamientos como los de Beniul (tradicional por sus descubiertos), Molina, San Javier, Totana, Pinatar y otros, que se distinguen precisamente por todo lo contrario: esto es, por sus crecidos débitos para con la Diputación.

En este último caso se encuentran también los ayuntamientos de Caravaca y Cehegín, pertenecientes al distrito del presidente interino de la Diputación Sr. Torrecilla y en los cuales este actúa de cacique político.

Dichos pueblos con el de Moratalla, han debido ingresar por el pasado primer trimestre del actual ejercicio 17.313 pesetas: de las cuales solo habían ingresado hasta anteaer 2.750.

Extraña, y más que extraña es esta conducta, en quien debiera demostrar gran celo en beneficio de la Diputación: lejos de esto, viene siendo rémora y obstáculo insuperable para el pago de los ayuntamientos y para la buena marcha administrativa de dicha corporación: y lejos de secundar, contraria los plausibles propósitos del Sr. Gobernador, que con un interés merecedor de entusiasta aplauso, viene trabajando sin descanso, de día y de noche, para que los ayuntamientos ingresen y mejore la situación de la beneficencia provincial.

¡A ELLOS!!

Tiempo ha que llamamos la atención de la primera autoridad económica de la provincia acerca de determinados individuos, que invistiéndose de la autoridad de inspectores de Hacienda hacían visitas por La Unión y Cartagena a los industriales, con el objeto de explotarlos miserablemente.

Nuestras quejas no fueron atendidas, continuando aquellos señores sus correrías sin que nadie les molestase. Denunciamos de nuevo tales abusos por ver si alguien nos oía, y efectivamente, nuestras quejas han tenido repercusión en el ánimo del Sr. Settler, amante siempre de la justicia y enemigo cruel de *merodeadores*, ordenando inmediatamente y como lo ha hecho, al inspector de policía de Cartagena Sr. Soto, proceda a la busca y captura de esos *aventureros*.

Los hechos escandalosos que se dice han llevado a cabo esos inspectores de *double*, vienen a darnos la razón de nuestras quejas, y ellos van convenciendo de la verdad a nuestra primera autoridad civil de la provincia.

A ellos, pues, Sr. Settler; hay necesidad de concluir con esa *polilla* que abruma y pesa sobre los comerciantes de Cartagena y La Unión.

Hay necesidad de una ejemplaridad con esos vividores protegidos por alguien, que conviene depurar y castigar con mano férrea.

La persistencia en la arbitrariedad, la obstinación en el mal y el ahinco en la inmoralidad, que desciende desde la cumbre, se ha infiltrado en la organi-

zación de la sociedad, y urge corregirla y regenerarla.

Empezemos por esos *vividores* buscándolos y castigándolos cual se merecen para que respondan de sus *enjuaques*.

Dirija su vista, la primera autoridad civil, a otros pueblos de la provincia donde se nos dice, se encuentran algunos de esos inspectores de *double*, y depure por medio de los Alcaldes los hechos realizados, y evite los abusos que puedan cometerse.

Hay que concluir con tanto vividor. Hay que empuñar para llevarla a su triunfo la bandera de la regeneración moral, la cual vemos ondear hoy como signo de esperanza en la Plaza de Santo Domingo.

¿Sufriremos alguna decepción?

No lo esperamos.

INSTRUCCION PÚBLICA

Circular importante

Por el gobernador civil Sr. Settler, como presidente de la junta provincial de instrucción pública, se ha publicado la circular siguiente, que deseamos ver cumplimentada en todas sus partes, para bien de la primera enseñanza:

«Las Juntas locales de primera enseñanza, como organismos intermedios entre el Ayuntamiento y la Escuela, las familias y los niños alumnos, son las Corporaciones oficiales que en la actividad administrativa pueden reportar mayores beneficios a la cultura nacional. Al instituir las en España se propuso el Estado promover de un modo constante y armónico el desenvolvimiento y progreso de la enseñanza primaria en cada localidad, ordenando la vida docente municipal, y encauzando y dirigiendo el sentir y el proceder de las autoridades y del vecindario a ese gran fin social de la instrucción pública. Si estas Juntas no tienen conciencia de su misión o como por desgracia viene sucediendo en muchas poblaciones de esta provincia, no actúan, la autoridad no puede corregir deficiencias, abandonos o abusos que no bien conoce, pero que indudablemente existen.

Pocas veces llega a la autoridad una denuncia formulada por las Juntas e inspiradas en el bien público: las que a la Superioridad se elevan de poblaciones secundarias, suelen moverlas o el interés privado o la enemistad personal, cuando no la pasión política que avivan las querellas de lugar.

Se hace pues indispensable que las Juntas respondan al sentir de la Nación, al anhelo de que cuantos ejercen funciones públicas gratuitas o retribuidas, secunden la acción de la autoridad y en lo que a las Juntas afecta, contribuyan a realizar el fin primordial de la Enseñanza, esto es, a formar el hombre proporcionando al niño aquella instrucción y educación que no solo exige el interés individual si no el alto interés colectivo de la sociedad. Y al dirigirme a estos organismos no lo hago con amenazas y conminaciones, más sensibles para quien a ellas se ve forzado, que deprecias para quien las merece, si no con requerimientos al ejercicio de deberes tan libérrimamente aceptados como lastimosamente incumplidos. Ciertamente que los vocales de esta Junta no son funcionarios retribuidos, pero aparte de que el ejercicio de sus funciones no emplea más que una parte muy exigua de su actividad cotidiana, la misma naturaleza honorífica del cargo los obliga a más, porque el hecho de no ejercer la función o ejercerla con evidente negligencia por no ser retribuida, equivale a desconocer que a los hombres que sienten los estímulos del deber y los requerimientos de la conciencia, mejor les mueve lo que tienen de honorífico los cargos, que de remunerados.

Para el mejor funcionamiento de estos organismos y ordenación de la enseñanza primaria, en lo que a estas Juntas auxiliares se refiere, he acordado las siguientes reglas, a las que se atenderán en lo sucesivo:

1.ª En todas las poblaciones donde la Junta local estuviere incompleta, procederán los Alcaldes a la formación de las propuestas en terna que remitirán a esta Junta provincial de Instrucción pública para proceder al inmediato nombramiento de vocales, poniendo especial cuidado en designar para estos cargos a personas que hayan demostrado ó demuestren amor a la enseñanza y sean de intachable honradez.

2.ª Estas Corporaciones celebrarán cuando menos una sesión mensual, y girarán también mensualmente una visita a las escuelas.

El Secretario de la Junta, que lo es el del Ayuntamiento, elevará a la provincial el último día de cada mes una certificación acreditando si se ha celebrado ó no la sesión. Tiene esta Junta la evidencia de que en dicho documento no se faltará jamás a la verdad, por las graves responsabilidades que trae consigo la falsedad en documento público.

3.ª Al practicarse los exámenes mensuales que la ley ordena, la Junta podrá designar comisiones de su seno que simultáneamente presten el servicio, así en las escuelas urbanas como en las rurales, dando después cuenta a la Junta en pleno de las impresiones de la visita y del resultado de los exámenes, proponiendo a su vez las medidas que haya necesidad de adoptarse en cada escuela a fin de que resuelva por sí ó lo ponga en conocimiento de mi autoridad.

4.ª Correspondiendo a la Junta local velar por el cumplimiento de las leyes de instrucción pública procurará que los maestros tengan las horas de clase que determina el Reglamento, a saber: tres en la sesión de la mañana y tres en la de la tarde; que se dé la enseñanza de todas las materias que correspondan a cada escuela, según categoría y grado, sin omitir ninguna, y dando preferencia a las de mayor utilidad y aplicación en la localidad respectiva; que los niños asistan con regularidad a las escuelas, dirigiendo exhortaciones a los padres de familia, esto es, acudiendo a los descuidos de aquellos que en la vida están obligados a procurar enseñanza a quien la ha de menester, en cuyo perseverante empeño se distinguirá seguramente el vocal eclesiástico de la Junta por la legítima influencia que ejerce en el hogar.

5.ª Les corresponde asimismo promover la creación de las escuelas que hayan de establecerse en cada localidad; formar las listas de niños pobres que deban recibir del Estado la instrucción gratuita; y convenir, de acuerdo con los maestros la cuota de las retribuciones que han de satisfacer los alumnos de familias pudientes.

6.ª Vigilarán discretamente la conducta que observen los maestros de uno y de otro sexo, dando cuenta a la Junta provincial de las faltas que notaren dignas de amonestación ó corrección y de cuanto pudiese redundar en desprestigio de los funcionarios que desempeñan tan elevada misión. Pero asimismo han de verlos maestros y han de encontrar en las Juntas locales una singular protección cuando sean perjudicados y aun molestados injustamente en el ejercicio de sus cargos, evitando y dirimiendo particularmente por procedimientos conciliatorios y por su autoridad moral las frecuentes desavenencias y querellas que con disgusto y pena suele observar esta Junta en algunos pueblos de escaso vecindario, entre las autoridades y los maestros.

7.ª Todos los años, desde 1.º de Junio a 18 de Julio en que dan principio las vacaciones, se celebrarán los exámenes generales que determina el Real decreto de 23 de Septiembre de 1847 en todas las escuelas públicas y en las privadas que reciban subvención de los Ayuntamientos a cuyos actos asistirá la Junta local distribuyendo premios a los niños más aplicados y dando luego cuenta a la provincial de los progresos ó deficiencias que note en la enseñanza. Los maestros que más se distinguen por su laboriosidad y buenos resultados en la escuela serán propuestos a la Junta provincial para las recompensas a que se hayan hecho acreedores.

8.ª Las Juntas interesarán en bien

de la instrucción y de la salud de los niños, que las escuelas queden establecidas en locales higiénicos y capaces, cuidando de no sacrificar a intereses particulares ó conveniencia de los maestros los elevados de la educación popular.

9.ª Respecto al informe de los presupuestos de las escuelas, inversión de las cantidades destinadas a material y aumento de utensilios, se atenderán las Juntas a las prescripciones de mi circular de 20 de Abril último.

Dispuesto como estoy a que esta circular no sea una de tantas sin efectividad real en la práctica, sino a procurar que totalmente se cumpla, ya por las sentidas necesidades a que responde como por los elevados fines que persigue, los señores Alcaldes-Presidentes se servirán darla a conocer en la primera sesión que celebren las respectivas Juntas, y el Secretario recogerá el *enterado* de los vocales que no pudieren concurrir a la primera sesión mensual.»

Josefina Ibañez Sanchez

Tras un pedazo de cielo, que lleva puesto por frente, esconde un alma inocente llena de santo desvelo.

En los soles ardorosos, que Dios por ojos le puso, brotan en raudal confuso rayos de luz misteriosos.

Por entre rojos corales y perlas de labor fina, nace una voz argentina de armonías angélicas.

Entre los frescos claveles de sus labios pudorosos, duermen sueños amorosos besos a la dicha fieles.

A la nieve que atesora su rostro, con abundancia, mezcló Mayo su fragancia y sus carmines la aurora.

Bajo el nacar trasparente de su pecho alabastrino, late un corazón divino, que es de bondad rica fuente.

En la dichosa existencia de su ser, lleno de arte, tomaron a un tiempo parte cielo y tierra en competencia.

Hoy los dos, con ambiciones, que enjendra afán codicioso, se disputan ese hermoso conjunto de perfecciones.

Más Dios no quiere que ignore las dichas que el amor crea, y ha decretado que sea del hombre a quien ella adore.

Feliz el mortal que un día rinda culto a su belleza, y adquiera como riqueza tesoro de tal valía.

Pascual Martínez Moreno.

Seccion religiosa

Mes de Octubre

Consagrado al Santísimo Rosario de María.

El toque de alba por la mañana a las cinco y el de oraciones a las seis.

Santos para mañana

NUUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Santos Angeles de la Guarda ó Custodios.—Santos Leodegario y Gerino mrs. franceses 635.—San Satorio confesor español 568 pat. de Soria.—San Euterio soldado mrt. asiático 303.—Santo Tomás ob. y cf. inglés 1.282.—San Teofilo mg. griego 750.—Beato Berenguer de Peralta cf. español 1.256.

El oficio y misa, son de Nuestra Señora del Rosario, rito doble de segunda clase, color blanco, conmemoración de la Dominica.

Cultos

En la Catedral.—Los oficios por la mañana a las nueve; después de Tercia, procesion claustral con capas y reliquias, Misa solemne y Sermón, Sexta y Nona.

Por la tarde a las tres y media. En Santa Isabel.—Al toque de oraciones, novena a San Francisco: predicará el R. P. Juan Evangelista Melial.

En Verónicas.—Al toque de oraciones novena a San Francisco de Asia: predicará D. Antonio Munera.

En la Iglesia del Rosario (Santo Domingo).—Por la mañana a las ocho y media y al toque de oraciones, novena a la Titular.

